



MOVILIDAD ACADÉMICA DEL ALUMNADO

Normativa aplicable: Orden del 21 de noviembre de 2016, Artículos 21, 22 e 23

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1614/2009 del 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015 del 23 de enero, el crédito ECTS como medida del haber académico del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Música en la Comunidad Autónoma de Galicia, garantiza su movilidad académica entre centros de enseñanzas artísticas superiores de la propia Comunidad Autónoma, entre centros de enseñanzas artísticas superiores de otras Comunidades Autónomas del Estado español y entre centros de enseñanzas artísticas superiores en el Espacio Europeo de la Educación Superior.

Plazos:

El traslado de expediente académico desde un centro de dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia deberá solicitarse antes de los quince días naturales anteriores al señalado como comienzo del curso según el calendario escolar.

Documentación a presentar:

- Traslados de expedientes entre Conservatorios Superiores de Música de la Comunidad Autónoma de Galicia: se presentará la solicitud según el modelo establecido al efecto, copia compulsada del DNI, y certificación oficial del expediente académico (**documento original o copia compulsada**)
- Traslados desde otra administración educativa del Estado español o de un centro oficial de enseñanzas artísticas superiores integrado en el Espacio Europeo de Educación Superior: se presentará la solicitud según el modelo establecido al efecto, copia compulsada del DNI, y certificación académica oficial de los estudios cursados en el que conste la norma que establece el plan de estudios cursado y las calificaciones obtenidas, en idioma español.

Los alumnos que soliciten plaza en 1º para iniciar sus estudios musicales superiores, deberán aportar un certificado de haber superado la prueba de acceso específica, en el que conste la calificación obtenida en cada una de las partes integrantes de la prueba específica.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias compulsadas.

Resolución de las solicitudes:

Los traslados de expediente estarán sujetos a la existencia de plazas vacantes en el centro, siendo competente el Consello Escolar del mismo para resolver su admisión de acuerdo con los criterios que este establece. Las solicitudes se ordenarán conforme a los siguientes criterios, acordados en reunión ordinaria del Consello Escolar el 23 de enero de 2019:

- Tendrán prioridad los/las alumnos/as que superaron la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Música en el curso al que quieren acceder y no obtuvieron plaza en el centro al que realizaron el acceso. En este supuesto tendrá preferencia el/la alumno/a que obtuviese mayor calificación en la prueba de acceso específica.
- Alumnado que accede a otros cursos que no sea 1º en primera matrícula: por orden de preferencia de curso más bajo a curso más alto. En caso de empate, tendrá prioridad el/la alumno/a que tenga mayor nota media en su expediente académico.

Los alumnos que hayan renunciado a la matrícula en el centro en dos o más ocasiones pasarán al último puesto en la lista de solicitudes, independientemente del curso en el que les corresponda matricularse.